



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FCE
FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Carrera: Contador Público Nacional y Perito Partidor

PROMOCIÓN DE EXPORTACIÓN PARA LAS PYMES

Trabajo de investigación

POR:

Gazze, Omar Carim

Naranjo Vega, Ana Victoria Lourdes

Ticli, Brunela Elena

PROFESOR TUTOR:

Filizzola, Gustavo

Mendoza, 2020

ÍNDICE

RESUMEN TÉCNICO	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I: OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR – EXPORTACIONES	7
1- CONCEPTOS	7
A. COMERCIO EXTERIOR Y OPERATORIA	7
B. DESTINACIONES DE LA EXPORTACIÓN	9
C. INCOTERMS	10
D. OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR	12
2- EFECTOS DE LAS EXPORTACIONES PARA EL PAÍS	18
CAPITULO II: LAS PYMES Y EL COMERCIO EXTERIOR	21
1- CONCEPTO, VENTAJAS Y ENCUADRE LEGAL	21
2- HERRAMIENTAS PARA PYMES EXPORTADORAS	25
A. HERRAMIENTA COMERCIAL.....	26
Consortio de exportación.....	26
B. HERRAMIENTA ADUANERA.....	29
Programa exporta simple.....	29
C. HERRAMIENTAS IMPOSITIVAS.....	32

Recupero de IVA	32
Exención de impuesto a las ganancias sobre reembolso	41
Derechos de exportación	42
D. HERRAMIENTAS FINANCIERAS	43
Plan argentina exporta.....	43
Línea BICE	46
CONCLUSIÓN.....	48
BIBLIOGRAFÍA	50
ANEXOS	54
ANEXO A.....	54
ANEXO B	56
ANEXO C	57
ANEXO D.....	60
ANEXO E	62
ANEXO F	64
ANEXO H.....	66

RESUMEN TÉCNICO

El presente trabajo tiene por finalidad revelar la incidencia que tienen las pequeñas y medianas empresas argentinas en el mercado internacional y los instrumentos con los que cuentan para acceder a dicho mercado.

Para ello, se analizó el comercio exterior en su conjunto, principalmente, sus actores, operatoria, incoterms, entre otros. Se aplicaron métodos cuantitativos a través de la presentación de gráficos con datos estadísticos para conocer los porcentajes de exportación de las PyMEs en la Argentina. Los resultados obtenidos por un lado, indican la gran importancia que tienen estas empresas en las operaciones de extracción de mercadería que se realizan en nuestro país y por el otro, la falta de formación para insertarse al comercio exterior de una manera más competitiva.

El objetivo de este informe es dar a conocer herramientas existentes que provocan beneficios y facilitan la introducción al mercado externo para las pequeñas y medianas empresas.

Palabras claves: comercio exterior, exportación, PyMEs, herramientas, ventajas, exportador.

INTRODUCCIÓN

En un marco globalizado, como el que se vivió entre los años 2015 a 2019, las relaciones entre países fueron indispensables para sus economías, por lo que se requirió la cooperación de todo tipo de empresas.

En este contexto, se define como hipótesis del presente trabajo de investigación que **la mayor parte de las exportaciones en la Argentina son realizadas por PyMEs y existen herramientas que les facilitan acceder al mercado externo.**

Se busca describir la importancia de las pequeñas y medianas empresas como fuente generadora de empleo y la capacidad que presentan para adaptarse a los diversos cambios. Se enfoca en la inserción de dichas instituciones en el mercado internacional, desarrollando como se abre el abanico de posibilidades que se les brinda desde los diversos ámbitos, para que éstas puedan superar los cambios que se les presentan y así favorecer su exportación.

Dentro de su marco teórico, se explican conceptos básicos a considerar como el de comercio exterior, su operatoria, los agentes que interactúan incluyendo a las pymes, su clasificación y regulación, al fin de introducirse

en la descripción de las herramientas que se considera deben ser conocidas y difundidas para lograr que la exportación sea visualizada como una alternativa viable para dichas empresas. Además, demostrar la incidencia que tienen esos instrumentos en la apertura hacia el mercado internacional, como son el consorcio de exportación, programa exporta simple, beneficios impositivos y líneas de financiamiento, provenientes del sector público y privado.

Por lo que el objetivo del informe es ayudar como material de consulta y orientación para quienes en el presente o futuro quieran incorporarse al mercado internacional o a quienes les brinden asesoramiento, como puede ser un contador público.

Finalmente cabe destacar que para llevar a cabo la investigación, se basó en material teórico recolectado de bibliotecas, páginas web y diversas leyes como también del material brindado por la cátedra Operatoria de Comercio Exterior.

CAPITULO I: OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR – EXPORTACIONES

1- CONCEPTOS

A. COMERCIO EXTERIOR Y OPERATORIA

El comercio exterior, según como lo define Arese, Félix Héctor (2015) en su libro es toda relación de intercambio de bienes y servicios de un determinado país con el resto del mundo, con el propósito de que cada uno pueda satisfacer sus necesidades de mercado tanto internas como externas. El mismo está regulado por normas, reglamentos, acuerdos, y convenios internacionales entre los países, que abarcan procedimientos y autorizaciones anteriores a dichos intercambios. A estos intercambios se los denomina exportación e importación de los bienes y servicios.

La operatoria del comercio exterior comienza con la delimitación de un ámbito aduanero, el cual se considera todo ámbito terrestre, acuático o aéreo incluido los enclave, superficie que pertenece a la soberanía nacional mediante acuerdos internacionales en el cual se aplica el régimen aduanero ley 22415 en la República Argentina, los sujetos, como exportadores, importadores, bancos, consumidores, estado, aduana, entre otros, afectados al comercio exterior interactúan. Dicho comercio es importante en la medida que contribuye a aumentar la riqueza de los países y de sus pueblos,

riqueza que medimos a través del indicador de la producción de bienes y servicios que un país genera anualmente.

En nuestro país las operaciones internacionales se encuentran regidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP), a través del organismo denominado Dirección General de Aduana (en adelante DGA) el cual tiene a su cargo la legislación referida a importaciones y exportaciones de bienes así como el control de tráfico de mercaderías, entre otras.

El sistema de control aplicado es el sistema informático MALVINA (SIM), utilizado a fin de automatizar y acelerar operaciones de comercio exterior. Intenta crear un mecanismo de consulta a destinaciones de importaciones y exportaciones, el cual brinda información a través de nodos. Permite acceder a las tablas de Posiciones Arancelarias que permiten clasificar e individualizar la mercadería y sobre los impuestos del encargo y todos los aspectos normativos. El control proporcionado por dicho sistema se basa en canales a los que se somete la operación.

Las principales operaciones del comercio internacional son:

Importación: basada en el transporte de bienes y servicios que ingresan al país proveniente de territorio extranjero. El papel que juegan las importaciones en la economía de un país es fundamental. Si bien, en un país se puede generar producción para autoabastecerse, también se puede obtener del exterior debido a que los productos necesarios no se encuentran en el territorio nacional o bien porque se los puede conseguir a un precio

inferior en el extranjero. Los sujetos que realizan dichas operaciones se denominan importadores.

Exportación: el código aduanero de Argentina en su artículo 9 define exportar, dice que es extraer cualquier mercadería de un territorio aduanero (Ley N°22415,1981). La misma ley incluye en lo que se refiere a mercadería a todo objeto susceptible de ser exportado o importado, lo cual no necesariamente implica que deba tratarse de cosas muebles de carácter material, también se pueden exportar cosas inmateriales como derechos de autor o prestaciones de servicios, por ejemplo.

Exportar bienes y servicios requiere afrontar este desafío con seriedad y trabajo para hacerlo parte esencial del negocio y no solo una actividad ocasional. Las empresas deben buscar salir al exterior con productos competitivos que se ajusten a los niveles de calidad y precio, además adaptarse a las prácticas comerciales que exige el mercado como la entrega de los productos en el plazo acordado, esto es lo que comúnmente se llama adoptar una “cultura exportadora”.

B. DESTINACIONES DE LA EXPORTACIÓN

¿Que son las destinaciones?

Se consideran destinaciones al pase de las mercaderías por la aduana, paso previo a cualquier gestión del comercio internacional, en la cual se declara ante dicha institución la intención de introducir o extraer mercadería del Territorio. Las mismas se dividen en definitivas o suspensivas

Las definitivas; son para consumo y las suspensivas; como su nombre indica se suspende al régimen arancelario que le corresponde.

Las exportaciones tienen distintas finalidades:

1. Destinación definitiva de exportación para consumo: es el caso en que la mercadería exportada puede permanecer indefinidamente fuera del país.
2. Destinación suspensiva de exportación temporaria: en este caso la exportación es por tiempo determinado y debe reingresar al país finalizado el mismo.
3. Destinación suspensiva de tránsito de exportación: es cuando se exporta mercadería para que la misma sea exportada nuevamente.
4. Destinación suspensiva de removido: es cuando la mercadería de libre circulación en el territorio aduanero puede salir de éste para ser transportada a otro lugar del mismo, con intervención de las aduanas de salida y de destino, durante su trayecto, atraviere o haga escala en un ámbito terrestre no sometido a la soberanía nacional.

C. INCOTERMS

Los Incoterms, vigentes al año 2020, son reglas que permiten acordar o definir la división de los derechos y obligaciones entre los diversos intervinientes en cualquier operación de compraventa internacional de mercancías. Se usan para facilitar los procesos de comercialización internacional, ya que en los mismos interactúan diferentes países, culturas,

legislaciones, es por ello que fueron creados por la Cámara Internacional de Comercio (CCI).

Los Incoterms se simplifican a modo de términos comerciales en componentes de 3 letras que reflejan usos en los contratos de compraventa entre empresas en el mercado internacional. Estos describen principalmente tareas, costos y riesgos que contiene la transacción de mercaderías.

Podemos agrupar los términos con los que se denominan los Incoterms de la siguiente manera:

- Términos “E”: el vendedor no asume riesgo alguno, quien retira la mercadería del depósito es el comprador (EXW).

- Términos “F”: El vendedor entrega la mercadería a un medio de transporte elegido por el comprador. (FCA, FAS y FOB).

- Términos “C”: El vendedor contrata el transporte principal, pero sin asumir los riesgos de pérdida o daño de la mercadería o de costos adicionales debidos a hechos acaecidos después de la carga y despacho. Quien asume riesgos de seguro y flete es el comprador (CFR, CIF, CPT y CIP).

- Términos “D”: El vendedor debe soportar todos los gastos y riesgos necesarios para llevar las mercaderías al punto de destino convenido. (DAP, EL NUEVO INCOTERMS DPU y DDP).

Dentro de los incoterms, el más usado y conocido es el incoterm FOB. En el estímulo a la exportación como es el recupero de IVA, para fijar el límite máximo del importe a recuperar establecido en el art 43 de la ley de IVA se utiliza el mismo, también en el programa Exporta Simple para establecer el importe máximo de facturación anual e individual de las exportaciones. Sus siglas significan Free On Board - Libre a bordo. Debe señalarse con la sigla FOB seguida del nombre del puerto de embarque convenido, por ejemplo: F.O.B. Buenos Aires, esto significa que la mercadería es puesta a bordo del barco en el puerto de Buenos Aires, con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del mismo, pero teniendo en cuenta que el flete está excluido.

Exige que el vendedor despache la mercadería de exportación contratando el transporte a través de un consignatario, asumiendo el coste del transporte el comprador. Desde el punto de vista del comprador, este es quien debe soportar todos los costes de la pérdida y daño de las mercaderías desde el puerto de embarque.

Se debe utilizar para carga general (bidones, bobinas, contenedores, etc.) de mercancías, no utilizable para granel. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

D. OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR

Estado

El órgano que tiene por función la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías, así como también el control del tráfico de bienes que ingresan o egresan en el territorio aduanero es la DGA comúnmente llamada aduana, un órgano que incluye la AFIP.

Su función principal es valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las estrategias principales de la Aduana se vinculan con la facilitación y potenciación del comercio exterior y la verificación oportuna, a través de la sistematización y actualización permanente del servicio. Es quien aplica las políticas del comercio exterior.

También tiene un papel en el cual puede lanzar diversos proyectos o leyes que beneficien o obstaculicen el comercio internacional en el que se mueven las PyMEs.

Durante el periodo en análisis (2015-2019) el estado nacional brindó programas para expandir e impulsar hacia el mercado internacional a las pequeñas y medianas empresas. Por ejemplo: el plan argentina exporta en cuanto a líneas de financiamiento. También a través del programa Exporta Simple intentó simplificar y acercar a las PyMEs a dichas operaciones de exportación. Estos programas se desarrollarán más adelante en este trabajo.

Consumidores

En economía un consumidor es una persona u organización que demanda bienes o servicios a cambio de dinero proporcionado por el productor o el proveedor de bienes y servicios, es decir es un agente económico con una serie de necesidades.

En la actualidad, es necesario que se lleven a cabo distintas estrategias de marketing para dar a conocer el producto a los consumidores, las redes sociales juegan un papel fundamental ya que se han convertido en un medio de comunicación de alcance masivo y de bajo costo abriendo nuevas puertas a las PyMEs que desean expandir su mercado al exterior.

Así mismo, en noviembre del año 2019 se obtuvo media sanción de la ley góndolas, que busca fomentar la competencia de marcas y la mayor injerencia de pequeñas y medianas empresas como la producción de la agricultura familiar, campesina e indígena y de sectores de la economía popular en las góndolas de los hipermercados en Argentina, ofertando así mayor cantidad de productos a los consumidores. El proyecto de ley dispone que una misma marca no pueda superar el 30 por ciento del espacio disponible en la góndola que comparte con productos de similares características. Ampliando así la oferta a la que acceden dichos consumidores.

El consumidor en operaciones de exportación es una persona, física o jurídica que se encuentra en el extranjero y recibe productos de empresas de

nuestro país, quien realiza esa transacción es un importador, para la perspectiva del país de destino.

Bancos

Son entidades que se dedican a trabajar con el dinero, dentro de la exportación funcionan como intermediarios entre el exportador e importador, otorgando mayor seguridad y garantía a la transacción, para lo cual reciben y tienen a su custodia depósitos hechos por las personas y las empresas, otorgan préstamos y efectúan los pagos.

- El Banco de la Nación Argentina brinda créditos para micro, pequeñas y medianas empresas como:

Línea de crédito Carlos Pellegrini: dirigida a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en la concreción de inversiones o capital de trabajo que permite aumentar o mejorar la productividad.

Utilizado como inversión puede ser en dólares o en pesos, no tiene máximo ya que surge de una evaluación individual. Los desembolsos son múltiples, el plazo máximo de 18 meses, la amortización es mediante el sistema alemán y los plazos de devolución son de hasta 10 años con un periodo de gracia de seis meses.

Utilizado como capital de trabajo para pequeñas y medianas empresas, también puede ser en dólares o pesos argentinos no posee límite reglamentario.

Considera un único desembolso con una amortización mediante el sistema alemán, periodicidad mensual, trimestral o semestral, de acuerdo al flujo de fondos del solicitante.

La financiación en pesos hasta 3 años y la financiación en dólares estadounidenses hasta 12 meses.

Las comisiones y tasas se consultan en el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados, a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros. El régimen de transparencia es una herramienta que brinda datos actualizados diariamente, ya que la información es presentada por los bancos en carácter de declaración jurada, según el Régimen Informativo del BCRA, el mismo día en que se produce alguna modificación en sus tasas, características o condiciones de los productos.

- Banco de inversión y comercio exterior (BICE)

Es una entidad pública que otorga créditos a mediano y largo plazo, destinados a la inversión pública y el comercio exterior, cuyo único accionista es el estado nacional.

Exportador

Según la definición del código aduanero son exportadores las personas que en su nombre exportan mercadería, ya que la llevaren consigo o que un

tercero llevaré la que ellos hubieren expedido (Ley N° 22415,1981), como por ejemplo una PyME, ya sea que la misma se efectúe a su nombre o a nombre de un tercero. Dicho de otra manera, el exportador es el propietario de los bienes que se remesan al exterior, con independencia de que el documentante ante la autoridad aduanera sea el mismo, u otro sujeto que lo represente. Resulta conveniente conceptualizar la diferencia entre exportadores puros e impuros. Los primeros son los que realizan todas sus operaciones en el mercado externo, en cambio los impuros tiene simultáneamente ventas en el mercado interno y externo.

Para poder realizar esta actividad de manera habitual se deben inscribir en el Registro de Importadores y Exportadores de la DGA, excepto en el caso del Programa Exporta Simple explicado posteriormente en este trabajo de investigación.

Los requisitos a cumplir para la inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la DGA se encuentran establecidos en el art 1 del Decreto 971/2003 mencionado en el anexo A de este trabajo.

Operador de servicios postales

Los operadores de servicio postal o courriers son agentes privados, se utilizan en cargas pequeñas. Se encargan de retirar, clasificar, transportar y entregar la mercadería hasta el destino que se le determine.

Despachante de aduana

Son despachantes de aduana las personas de existencia visible que, en las condiciones previstas en este código (código aduanero) realizan en nombre de otros ante el servicio aduanero trámites y diligencias relativos a la importación, la exportación y demás operaciones aduaneras. Los despachantes de aduana son agentes auxiliares del comercio y del servicio aduanero. (LEY N° 22415,1981)

2- EFECTOS DE LAS EXPORTACIONES PARA EL PAÍS

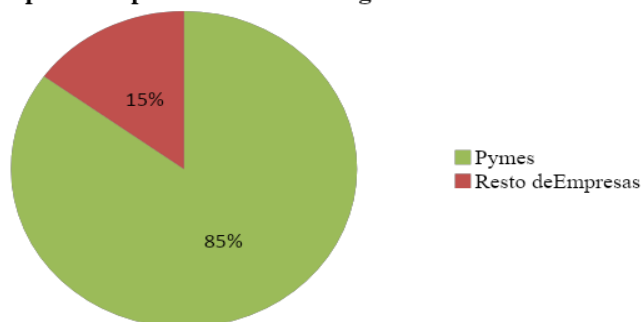
Una publicación de investigación (Programa Primera Exportación, 2010) expresa que el principal beneficio de las exportaciones y la inserción en el comercio internacional para un país es la especialización productiva, su causa se debe a dos circunstancias: la desigualdad de los factores productivos y las desventajas en la composición tecnológica de los productos. Esto significa que los países se concentran en la elaboración de un producto ya que los mismos tienen condiciones climáticas, geográficas, ambientales más favorables que otros para adquirir materia prima, así como también poseen mano de obra especializada o mano de obra “barata” o gozan de procesos productivos más avanzados en tecnología que el resto lo que les permite elaborar con mejor calidad, a menor costo y a un precio más competitivo para salir a un mercado internacional.

Con las exportaciones se obtienen recursos y se aumentan las divisas para importar otros bienes y/o servicios que le resulta más costoso producir o no está capacitado para hacerlo y acceder a bienes que no podría conseguir si estuviera aislado.

El intercambio de productos es una medida muy eficaz para lograr la expansión del negocio a nivel global, ofrecer productos o servicios en una mayor dimensión y aumentar los ingresos del país logrando un buen desarrollo económico. No hay una nación que pueda considerarse autosuficiente a sí misma y que no necesite del concurso y apoyo de los demás países. Es por ello que mediante las negociaciones y acuerdos mundiales se busca suplir las necesidades y carencias de otras zonas.

En Argentina los datos oficiales a fines de 2019, indican que hay unas 9500 empresas exportadoras en todo el país, de las cuales alrededor del 85% son pymes. De cada 50 empresas pequeñas y medianas que hacen envíos al exterior, solo una exporta de manera constante. También se indica que el perfil de las PyMES exportadoras es predominantemente "manufacturero": el 92% de las empresas de este segmento que venden afuera tienen esa característica. (Confederación Argentina de la Mediana Empresa, 2019)

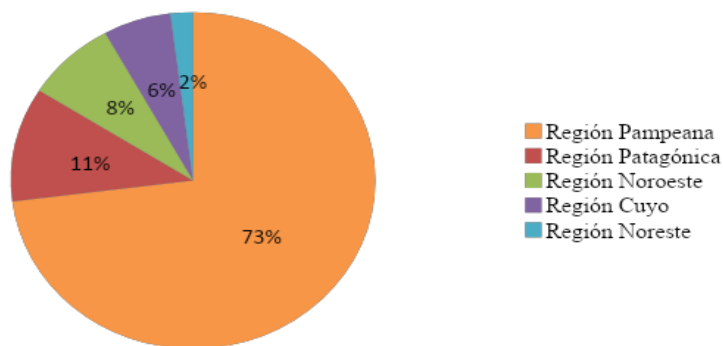
Empresas exportadoras en la Argentina



Promoción de exportación para las PyMEs

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2018), dos regiones del país concentran más del 80% de las PyMES que exportan; la pampeana aprox. con el 73% y la región patagónica aprox. con 11%. Luego le siguen la región noroeste con el 8%, la región de cuyo 6% y por último la región noreste con 2%, aproximadamente. Al igual que la Confederación Argentina de Mediana Empresa, determina que la mayor cantidad de los productos que se exportan corresponden a manufacturados

Ubicación geográfica de las exportaciones en Argentina



de origen agropecuario e industrial, productos primarios, combustibles y energía.

Alrededor del 1,4% de las pymes argentinas le venden al mundo; el porcentaje es muy bajo.

CAPITULO II: LAS PYMES Y EL COMERCIO EXTERIOR

1- CONCEPTO, VENTAJAS Y ENCUADRE LEGAL

Dentro de las empresas existen las denominadas PyMES anteriormente nombradas en este trabajo, son pequeñas y medianas empresas que realizan sus actividades en el país. Pueden tener uno o varios integrantes pero no es la cantidad de integrantes lo que define las empresas como PyMEs sino sus actividades y cantidad de ingresos algo que varía según la legislación vigente.

Las PyMEs forman parte de los principales elementos que ayudan en la transformación y el crecimiento económico de cualquier país, en especial los que están en vía de desarrollo.

Al ser empresas que en general no tienen mucha rigidez en su organización, estructura y funcionamiento poseen una mayor flexibilidad para adaptarse a los cambios de oferta y demanda del mercado, pudiendo así incluir nuevos productos en su actividad y en el mercado para que este se renueve y diversifique, evitando los monopolios, aumentando la competencia y llegando a otros sectores a los que no se dirigen las grandes empresas. Además algunas PyMEs al no tener los recursos de las grandes empresas se animan a crear nuevas formas de organización y medios para obtener productos o para prestar servicios que sean mejores, más eficientes

Promoción de exportación para las PyMEs

e innovadores, abriendo puertas a cambios que empiezan siendo pequeños pero pueden llegar a modificar toda una forma de pensar y de hacer.

El aumento de la existencia de PyMEs ayuda en el crecimiento del sector privado, logran que quienes posean capital disponible lo puedan poner a producir renta y no lo tengan inmovilizado y a la vez generan empleo privado, nuevas oportunidades para la inserción laboral, es decir no solo generan beneficios para sus dueños sino que también ayudan al entorno en el que operan.

Para ser tenidas en cuenta como PyMES y obtener su inscripción en el registro, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, (en adelante, SEPYME) establece tres categorías en las que se clasifica según las ventas totales anuales que surgen del promedio de los últimos 3 ejercicios comerciales o años fiscales:

CATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	COMERCIO	INDUSTRIA Y MINERIA	AGROPECUARIO
MICRO	15.230.000	8.500.000	29.740.000	26.540.000	12.890.000
PEQUEÑA	90.310.000	50.950.000	176.860.000	190.410.000	48.480.000
MEDIANA- TRAMO 1	503.880.000	425.170.000	1.502.750.000	1.190.330.000	345.430.000
MEDIANA- TRAMO 2	755.740.000	607.210.000	2.146.810.000	1.739.590.000	547.890.000

Fuente Resolución 220/19 Anexo IV SEPYME

Las PyMEs pueden tener las siguientes actividades:

SECTOR		SECCION
AGROPECUARIO	A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
INDUSTRIA Y MINERIA	B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
	C	INDUSTRIA MANUFACTURERA
	H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (algunas actividades)
	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (algunas actividades)
SERVICIOS	D	ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
	E	SUMINISTRO DE AGUA, CLOACAS, GESTION DE RESIDUOS Y RECUPERACION DE MATERIALES
	H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (excluyendo las actividades DEL Sector "Industria y Minería")
	I	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
	J	INFORMACION Y COMUNICACIONES (excluyendo las actividades del Sector "Industria y Minería")
	K	INTERMEDIACION FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS
	L	SERVICIOS INMOBILIARIOS

Promoción de exportación para las PyMEs

	M	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	ENSEÑANZA
	Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
	R	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO (excluyendo la actividad "Servicios relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")
	S	SERVICIOS ADEASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES
CONSTRUCCIÓN	F	CONSTRUCCIÓN
COMERCIO	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Fuente: Resolución 220/19 Anexo III SEPYPME

Además de estar dentro de los parámetros es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener CUIT
- b) Tener clave fiscal nivel 2 o superior
- c) Estar inscripto en el Monotributo o en el Régimen General (en Ganancias y en IVA)
- d) Estar adherido a TAD (Trámites a distancia).

a) Deben presentar balances anualmente y pueden hacerlo hasta el último día del sexto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente a través de La Presentación Única de Balances (PUB) es un servicio online para presentar los estados contables de PyMEs registradas ante la AFIP.

La clave fiscal nivel dos o superior es para registrarse en MiPyMES, habilitar el servicio del Registro: “PyMEs - Solicitud de Categorización y/o beneficios” en página de la AFIP. Luego se debe ingresar al mismo y autorizar que AFIP envíe la información a SEPyME para que analice el cumplimiento de los requisitos y, de corresponder, emita un certificado que acredite la condición de PyME ante el Ministerio de Desarrollo Productivo y terceros organismos e instituciones. Con este certificado se puede acceder a beneficios impositivos y programas de asistencia para las empresas.

2- HERRAMIENTAS PARA PYMES EXPORTADORAS

A pesar de que las PyMEs ofrecen tantas ventajas al mercado local estas empresas tienen muchas barreras a la hora de querer entrar al mercado internacional, esto se puede deber a la falta de financiamiento o volumen de su actividad, falta de conocimiento, de recursos tecnológicos, logística

inapropiada o desconocimiento del producto que ofrece en contextos culturales diferentes. Por lo que es importante la existencia de herramientas que les faciliten la inserción al mercado internacional y una participación más activa y con mayor oportunidad para competir en el mismo y así lograr el crecimiento de ellas lo que influiría positivamente en el desarrollo regional y de todo el país. A continuación, desarrollamos algunas de las herramientas disponibles:

A. HERRAMIENTA COMERCIAL

Consortio de exportación

Los consorcios de exportación son agrupaciones de productores o fabricantes de una misma línea de productos (o complementarios) que se unen para concretar exportaciones.

Su finalidad es suplir las dificultades de sus integrantes para participar del mercado internacional, ayuda a aumentar la cultura exportadora y mejora la competitividad del país en otros mercados.

Algunas de las ventajas son:

- Disminuir costos de comercializar y mejorar los medios para distribuir productos o servicios en el exterior y acceder a nuevos mercados, despertar interés en sus productos en lugares donde no se conocían.
- Facilita obtener servicios que serían muy costosos para un solo exportador aprovechando economías de escala, como compartir

representantes y vendedores en el exterior o centralizar el manejo del mercado internacional;

- Incrementar su capacidad para negociar y conseguir financiamiento de sus miembros;
- Ayuda en la incorporación de nuevos conocimientos y habilidades, por ejemplo, los competidores de un mismo mercado comparten proyectos de investigación y desarrollo, pero siempre teniendo en cuenta los objetivos individuales de cada miembro.

Según su objetivo los podemos clasificar como:

- Consorcios de promoción: estos se usan para promocionar y examinar los mercados externos distribuyendo gastos. Se limitan a publicitar productos de sus miembros como por ejemplo, participar en ferias internacionales.
- Consorcios de venta: en este tipo los concesivos negocian en nombre de sus miembros, para estos se necesita coordinación de los participantes ya que la actitud de uno puede afectar al resto. Estos consorcios a la vez se pueden subdividir en: consorcios de comercio, en el que el consorcio compra y revende los bienes de los participantes y consorcios que actúan como agentes de exportación.

Según los primeros artículos de la ley 26005 expuestos en el Anexo B de este trabajo, los consorcios son contratos no personas jurídicas, ni

sociedades, ni sujetos de derecho. Es decir, no implica la fusión de las empresas ni la creación de una nueva, cada miembro mantiene su identidad e independencia pero disponen de una organización comercial para negociar en el exterior.

Dicha organización requiere menos gastos operacionales, de constitución, además de menos trabas burocráticas de las que incurriría una sociedad como una S.A. o S.R.L., lo que vuelve al consorcio de exportación una alternativa viable a la constitución de una nueva sociedad para exportar. También se debe considerar la responsabilidad, las S.A. y S.R.L. tienen responsabilidad limitada al capital suscrito mientras que los consorcios tienen responsabilidad solidaria e ilimitada, aunque existe la posibilidad de que se pacte que sea por partes iguales.

Otra ventaja que posee la figura de los consorcios es que estos pueden tener fin de lucro, cosa que no ocurre en otras alternativas organizativas como las cooperativas o las ACE (Agrupación de Colaboración Empresaria). Además, el objeto de los consorcios puede ser más amplio no limitándose a un objetivo en concreto como ocurriría en una UTE (Unión Transitoria de Empresas)

La ley 26005 establece, al igual que las sociedades de la ley N°19550, que el contrato de consorcio se debe inscribir en la autoridad de contralor correspondiente, en caso de no inscribirse tendrá efectos de las antiguas

“sociedad de hecho”, actualmente denominadas sociedad de la sección IV de la ley 19550.

Otra ventaja de los consorcios, es la posibilidad de obtener beneficios de promoción a las exportaciones establecidos en la ley 23101, mencionando los artículos más relevantes en Anexo C de este trabajo, como acceder a reintegros impositivos, planes de financiamiento para la producción y exportación, además de promociones para la exportación, siempre que cumplan los requisitos que se soliciten en cada caso. Dicha ley en su artículo 1 inc g incluye a los consorcios de exportación, luego fue reglamentado y condicionando para evitar fraudes y confusiones, en la misma ley y en el decreto 256/96 citado en el Anexo D, en su artículo número 4 dice que estos se deben constituir según la ley N° 19550, además se le pide un capital mínimo de cien mil pesos o alguna garantía e inscribirse en el registro nacional de Consorcios de Exportación de Bienes y Servicios.

B. HERRAMIENTA ADUANERA

Programa exporta simple

El gobierno del período (2015-2019) consideró que las operaciones de exportación llevadas a cabo por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas presentaban características operativas que imponían la necesidad de incorporar procedimientos ágiles y simplificados, a fin de facilitar su desarrollo y así contribuir al circuito económico de las pequeñas

poblaciones argentinas, también ayudar a mejorar las economías regionales y de las zonas de frontera y abrir la puerta a la integración con localidades de países vecinos en el marco político estratégico del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Es por esto que se estableció un nuevo régimen de exportación simplificada que permite exportar sin necesidad de estar inscripto en el Registro de Exportadores e Importadores de la aduana, los trámites se realizan solo desde una computadora e internet, admite exportar pequeños volúmenes y varios productos distintos en un mismo envío, lo que reduce los costos de exportación y posibilita a los pequeños productores y comerciantes expandirse en el comercio exterior en mejores condiciones de operatividad y competencia y así incorporar nuevos operadores al mismo. Además, con el beneficio de acceder a los estímulos a la exportación: reintegros de los impuestos internos generados en todas las etapas de la producción y comercialización.

Dicho régimen simplificado de exportación se canaliza con la intervención de Prestadores de Servicios Postales registrados ante la AFIP para el envío de la mercadería. Para que a través de los mismos se formalice la operación tras el ingreso de los datos de la operación en el SIM (Sistema Informático MALVINA), software realizado por la AFIP que permite la administración integral de la operación aduanera, el intercambio de información entre los distintos sectores que intervienen en el comercio exterior y la documentación electrónica como la factura proforma y

posteriormente la factura E, que es el tipo de comprobante definitivo que se utiliza para respaldar las operación de exportación.

Los Prestadores de Servicios Postales, además serán los responsables de efectuar los registros de las operaciones de exportación y brindar la información sobre las posiciones arancelaria. Recibirán el reintegro a la exportación y luego se encargarán de transferirlo a la cuenta del exportador.

- **Requisitos**

A los efectos de la utilización del Régimen de Exportación Simplificada establecido en la resolución General Conjunta 4049-E AFIP Y MP en su artículo 1° se determinan los requisitos a cumplir, los mismos han sido enunciados en el Anexo E de este Trabajo de Investigación.

- **Modo de operar en el sistema**

Para comenzar a utilizarlo se debe entrar en la página de AFIP con CUIT y clave fiscal y dar de alta el servicio Exporta Simple a través del administrador de relaciones de clave fiscal en la pestaña de Secretaria de Comercio.

Luego, en la página exportasimple.gob.ar se vuelva a ingresar con CUIT y clave fiscal para comenzar a armar el envío para exportar.

Completar la información del cliente con el que se va a realizar la operación y los productos que se van a vender. Cada envío puede estar compuesto por uno o más bultos pero en total no deben superar el peso máximo mencionado en los requisitos del Anexo E de este trabajo (300 kg).

Se puede comparar las ofertas de los diferentes prestadores de servicios postales a través de una lista ordenada por precios. Se selecciona al más conveniente según precio y tiempo de envío.

Una vez que se contrata el mismo, el exportador debe generar una factura proforma que debe realizarla en el sitio de Exporta Simple, la factura proforma contiene los detalles que posteriormente incluirá la factura definitiva (factura tipo E), es un documento informativo donde el exportador se compromete a proporcionar los productos o servicios especificados a un precio determinado. Para completarla necesita saber la posición arancelaria, dicha información la debe brindar el operador de servicio postal.

El operador va a retirar el envío por el lugar que se le indique, carga el destino en el SIM y es quien genera la factura tipo E e informa sobre los datos de la misma a la Secretaría de Comercio, el exportador va a poder descargarla desde la plataforma “Exporta Simple”. El servicio controla si la factura proforma es consistente con la factura E y la valida.

La operación se concreta con el ingreso de divisas

C. HERRAMIENTAS IMPOSITIVAS

Recupero de IVA

Los exportadores utilizan bienes y servicios para generar los productos que luego venden al mercado externo, aquellos les son comprados a proveedores que generalmente revisten el carácter de responsables

inscritos frente al Impuesto al Valor agregado (en adelante, IVA). Impuesto contenido en la Ley n° 23.349/97, es un impuesto al consumo interno, que grava al consumidor final del país. No grava solamente la última etapa sino que también el valor agregado en cada una de las etapas de comercialización. Por ser un impuesto al consumo interno, se rige por el principio de tributación en el país de destino, y en consecuencia grava sólo las importaciones, quedando las exportaciones exentas establecidas en el artículo 8 de la mencionada ley.

Dichas adquisiciones contienen créditos fiscales para los exportadores y en determinados casos, se transforman adquiriendo el carácter jurídico de "créditos" de recuperabilidad exigible frente al fisco.

Dependiendo del tipo de exportador que se trate, va a ser la forma en que se pueda recuperar el impuesto, por ejemplo los exportadores puros que no realizan ventas en el mercado interno, no generan débito fiscal, por lo tanto todo el crédito fiscal facturado por sus proveedores de insumos y servicios es acumulado como saldo a favor. En cambio, los exportadores mixtos que realizan ventas en el mercado local generan débito fiscal, el cual podrá ser cancelado tanto con el crédito fiscal vinculado al mercado interno como el vinculado a las exportaciones. Cuando se trate de créditos fiscales que se vinculen tanto con operaciones de mercado interno como externo, el exportador deberá realizar un "prorrateo" para determinar en qué porcentaje dichos créditos corresponden a cada actividad.

De este modo, dichos créditos fiscales no solamente son compensables contra los débitos fiscales sino que, cumplidos los requisitos exigidos al efecto, dan derecho a su acreditación a favor del exportador, son compensables contra las obligaciones fiscales, o directamente son susceptibles de devolución.

Estos estímulos a la exportación definitiva, tienen por finalidad neutralizar la eventual influencia de impuestos interiores pagados, contenidos en el precio de un producto exportado y así poder disminuir su costo de producción y convertirse en un producto más competitivo a la hora de salir al mercado internacional, considerando que el consumidor final de dichos bienes será un sujeto del exterior y no un residente local.

- **Principios de tributación**

En materia de comercio internacional existen básicamente dos métodos para que la aplicación de los tributos que gravan los bienes y servicios que se transfieren de un país a otro no se superpongan. Estos métodos responden a los principios que se mencionan a continuación definidos por Sternberg, Alfredo R. (2006):

- a) Principio del país de origen: según el cual los productos exportados sólo tributan en el país productor o exportador, con independencia de su destino, ya sea consumo interno o exportación; además los impuestos están incluidos en el precio y se retiene toda la potestad tributaria para el

país de origen, dejando a los países de los compradores sin la posibilidad de aplicar tributos.

- b) Principio del país de destino:** Según este principio el país del exportador no debe gravar los bienes exportados, mientras que el país de destino (país importador), grava el producto en el mercado consumidor con los impuestos del propio mercado. A su vez atribuye el derecho de imposición al país de destino, o sea donde se consume, y reconoce la potestad tributaria de los países de los compradores.

Esto se da para neutralizar los efectos de los tributos internos, lo que va a ser logrado mediante la aplicación de dos estrategias, en forma independiente o combinada: la liberación del pago de los mismos, o la devolución al exportador de lo que hubiera sido previamente pagado por tal concepto.

En nuestro país rige el sistema de tributación en el país de destino. En lo concerniente al IVA actualmente los artículos 8 y 43 de la ley del impuesto, disponen, respectivamente, la exención del IVA a las exportaciones y el derecho de los exportadores a recuperar el crédito fiscal pagado por los bienes y/o servicios necesarios para la producción y/o comercialización de los bienes a exportar, es decir, el crédito fiscal que resume la totalidad del tributo correspondiente a todas las etapas previas a la exportación.

Por lo tanto, el logro completo de dicha neutralización, atento a la mecánica de liquidación y pago del citado impuesto en cada etapa en proporción al valor agregado generado en la misma, implica dos cosas:

1. La exención del gravamen para eliminar el débito fiscal concerniente al valor de venta al exterior.
2. La restitución al exportador del impuesto ya pagado a sus proveedores.

De ahí que el régimen se conozca como “gravabilidad a tasa cero”.

- **Límite**

El segundo párrafo del art. 43 de la ley de IVA, como así también el art. 6 de la R.G. 2000/06 de la AFIP, establecen el importe máximo de IVA a recuperar al determinar que la acreditación, devolución o transferencia se hará hasta el límite que surja de aplicar sobre el monto de las exportaciones, la alícuota general del IVA (21%) sobre el FOB exportado en pesos, neto de importaciones. El exceso del límite podrá trasladar y solicitar su recupero en períodos posteriores. Esta acreditación, devolución o transferencia está sujeta a los deberes y obligaciones que establece la AFIP.

El derecho al recupero del IVA se tendrá sólo con el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la AFIP, sin perjuicio de su posterior impugnación.

Las solicitudes de los exportadores deberán ser acompañadas por dictamen de contador público independiente, respecto de la razonabilidad y

legitimidad del impuesto facturado vinculado a las operaciones de exportación.

- **Formas de recupero del impuesto**

La RG 2000/06 de la AFIP se ocupa de tres modalidades para acceder al recupero del impuesto: acreditación, reintegro y transferencia.

1. Acreditación contra otros impuestos: la acreditación podrá solicitarse contra obligaciones que al momento de la presentación no se encuentren vencidas. Por ejemplo, anticipos de impuesto a las ganancias a vencer.
2. Devolución: el reintegro consiste en la devolución, total o parcial, de los importes que se hubiesen abonado en concepto de tributos interiores por esos bienes que se exporten a consumo a título oneroso o por los servicios que se hubieren prestado con relación a los mencionados bienes.
3. Transferencia a terceros: Los importes aprobados por AFIP se transfieren a un tercero.

La compensación (cuarta modalidad de recupero) queda reglada exclusivamente por las disposiciones de la propia ley del gravamen y de su decreto reglamentario, lo que implica que puede llevarse a cabo sin necesidad de consentimiento ni intervención previa del fisco en el propio

mes de la compra o contratación de los insumos o servicios vinculados, al proveedor, y de su facturación por parte de éste. La compensación obviamente es un procedimiento que resulta utilizable solo por parte de los exportadores impuros.

- **Requisitos previos a la solicitud**

Es importante destacar que es un requisito esencial que el exportador sea un responsable inscripto en el IVA y presente las declaraciones juradas mensuales correspondientes por dicho impuesto.

El art 45, 47 y 48 de la RG 2000/06 establece como condición previa a la devolución y/o transferencia del monto que resulte procedente, que los responsables deberán:

a) Tener cumplida la presentación de todas las declaraciones juradas vencidas por cualquier concepto, relacionadas con sus obligaciones impositivas y/o previsionales.

b) Cancelar y/o solicitar a la AFIP que proceda a cancelar en su nombre a través de la compensación con el recupero las deudas por aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

El anexo IV apartado A de la RG 2000/06 de la AFIP establece los requisitos formales comunes para todos los recuperos nombrados en el anexo F de este trabajo.

- **Procedimiento para solicitar el recupero**

A efectos de poder operar se necesita seguir con los siguientes pasos que surgen teniendo en cuenta los arts. 10, 11, 13, 19, 23 y 25 de la RG 2000/06 de la AFIP:

1. Tener instalado en la computadora el módulo SIap (Sistema Integrado de aplicaciones) que puede obtenerse desde la página de la AFIP. Una vez instalado y cargado los datos personales del contribuyente se puede comenzar a utilizar el aplicativo "IVA - SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO FACTURADO - Versión 5.0" incluido en el aplicativo mencionado anteriormente
2. Al ingresar se deberán consignar los datos sobre la actividad desarrollada, el periodo de exportación, información relativa a la operación de exportación (información a presentar en el anexo F de este trabajo, determinada por el anexo IV apartado C de la RG 2000/06 de la AFIP).
3. Se completará luego, detalle de los comprobantes respaldatorios de los créditos fiscales facturados vinculados con la operación de exportación e información para determinar el límite del importe a recuperar establecido en el art. 43 de la Ley de IVA y explicado anteriormente en este trabajo de investigación.
4. Una vez completados todos los datos que se le solicitan se genera la declaración jurada a través del Formulario 404.
5. La presentación de dicha declaración jurada producida mediante el mencionado programa aplicativo se efectuará a través de la página web de

la AFIP. Como constancia de la presentación, el sistema emitirá el formulario 1016.

El exportador podrá ingresar con clave fiscal en la página web de dicho organismo y seleccionar la opción denominada "Recupero de IVA por exportaciones – Integridad del archivo transmitido" para verificar si la información transmitida ha superado o no los controles de integridad por parte de la AFIP.

Luego, se encontrarán habilitados para presentarse ante alguna dependencia de la AFIP, junto con la copia del formulario 1016 obtenido, formulario de declaración jurada N°404, generado por el respectivo programa aplicativo y dictamen de contador público independiente respecto de la razonabilidad y legitimidad del impuesto facturado vinculado a las operaciones de exportación.

Admitida la solicitud, la AFIP deberá expedir comunicación de pago, autorización de transferencia o acreditación o en su defecto las detracciones pertinentes dentro de los 15 días hábiles. En el caso de devoluciones, el pago se hará efectivo dentro de los 5 días hábiles administrativos inmediatos siguientes a la fecha de emisión de la comunicación.

Cabe destacar que, en las solicitudes de transferencia, los cedentes deberán presentar una nota por cada cesionario a favor del cual soliciten la transferencia de los créditos susceptibles de reintegro, el modelo se encuentra establecido en el anexo G de este trabajo.

- **Régimen de reintegro simplificado**

Los sujetos comprendidos en las disposiciones del régimen general podrán requerir la acreditación, devolución o transferencia del importe del impuesto facturado a través del régimen de reintegro simplificado, opción determinada en el anexo VI de la Resolución General 2000/06 de la AFIP, cuando el importe total de las solicitudes interpuestas no supere la suma de \$1.500.000 en los 12 meses inmediatos anteriores a aquél en que se realiza la presentación y cada solicitud no deberá exceder la suma de \$125.000, y deberá estar conformada por comprobantes cuya antigüedad no deberá superar los 48 meses respecto a dicha fecha de presentación.

Para las solicitudes que se efectúen por este régimen regirá lo dispuesto en el régimen general, solo hay que exteriorizar en el formulario de declaración jurada n° 404 generado por el programa aplicativo mencionado anteriormente, la inclusión en el régimen simplificado.

Exención de impuesto a las ganancias sobre reembolso

Con la reforma de la ley de impuesto a las ganancias N° 27.430/17, en su artículo 20° se le incorporó al inciso l) otro beneficio impositivo relacionado tanto a la exportación como a las PyMEs, la exención del gravamen a las sumas percibidas por reintegros o reembolsos que provienen de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materia prima y servicios como es el Recupero de IVA explicado precedentemente. Los

mismos tendrán que estar en condición de ser devueltos a partir del 01/01/2018, es decir los que están en posición de ser transferido a la CBU del exportador a partir de esa fecha.

Esto significa una disminución al costo y mayor competitividad para exportadores que encuadren en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs) según la clasificación de la SEPYMES.

Derechos de exportación

“El derecho de exportación grava la exportación para el consumo” (Ley N° 22.415, 1981), es decir grava las mercaderías que se destinan al exterior por tiempo indeterminado. Actualmente pueden ser pagados al momento de registrar el permiso de embarque ante la aduana o garantizarlos y pagarlos al momento de ingresar las divisas.

Sin embargo el decreto N° 280/2019 dispuso desgravar el derecho de exportación del decreto N° 793/2018 hasta el 31 de Diciembre del 2020, pero cuenta con dos limitaciones, los sujetos deben ser “micro, pequeñas o medianas empresas” que se encuentren en el registro de empresas MiPyMEs y el monto anual sujeto a desgravación en el año vigente no supere seiscientos mil dólares estadounidenses (U\$S 600.000) ni sea inferior al valor exportado el año anterior y trescientos mil dólares estadounidenses (U\$S300.000) quienes no hayan realizado exportaciones en el año precedente. Quienes superen los topes establecidos deben tributar solo sobre los excedentes. Además, no podrán acceder a la exención quienes hubieran

exportado más de cincuenta millones de dólares estadounidenses (U\$S 50.000.000) en el año calendario inmediato anterior.

D. HERRAMIENTAS FINANCIERAS

Plan argentina exporta

Durante el periodo (2015- 2019) se implementó una línea de pre-financiamiento que puso en marcha el gobierno electo en dicho momento en conjunto con el sector privado, en el marco de la mesa exportadora.

Argentina Exporta o Plan de Desarrollo Exportador fue creado con el fin de organizar la política exportadora del país, tratando de extender el potencial exportador argentino y elevar el espíritu exportador de las PyMEs argentinas. El mismo buscó eliminar todas las trabas que impiden el desarrollo exportador construyendo bases sólidas.

Se basó en cinco ejes:

1. Acceso a mercados: presentó dos líneas de acción, una referida a las negociaciones internacionales y otra a la reducción de costos logísticos aquellos causados por el flujo de bienes materiales dentro de una empresa, así como durante el mantenimiento de inventarios.
2. Facilitación del comercio: para reducir los costos burocráticos ocultos y gastos innecesarios. La línea de acción se centró en el desarrollo

de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la cual consiste en un servicio que permite a los integrantes del comercio y a los transportes presentar la documentación requerida en un solo punto de entrada. También intervinieron los organismos públicos creando y mejorando los regímenes comerciales especiales como Exporta Simple (programa explicado y desarrollado anteriormente en este trabajo) y en el fortalecimiento institucional de la agenda de facilitación.

3. Financiamiento: fue implementado para ayudar al desarrollo de emprendimientos de mediano y largo plazo que requieren financiamiento de capital de trabajo y otras formas. Las líneas de acción estaban vinculadas a brindar acceso al crédito para las PyMEs y al desarrollo de nuevos instrumentos de financiación a la exportación.

a) Crédito para PyMEs : La Línea Argentina-Exporta, acordada desde el Ministerio de Producción con distintas entidades bancarias consistió en proporcionar una herramienta para que puedan pre-financiarse en dólares a distintas tasas competitivas, se podía obtener hasta USD 200.000 a 365 días, a una tasa del 5% anual subsidiada. Fueron parte de estas iniciativas 12 bancos privados y público con cobertura nacional, por ejemplo: Banco Patagonia, Banco de la Provincia de Córdoba (Bancor), Banco Provincia, Supervielle, Credicoop, Macro, BBVA Francés, ICBC, Galicia, Banco Ciudad, Nación y HSBC.

b) Nuevos instrumentos financieros: ofreció un marco institucional para que las cámaras productivas con los bancos obtengan soluciones que les permitieran atender las distintas necesidades sectoriales. Por ejemplo: financiamiento sin activos físicos relevantes problemática característica del sector de servicios, o la internacionalización de marcas inaugurando sucursales y locales en el exterior.

4. Calidad: pensado para dar valor agregado a los productos nacionales y para lograr el posicionamiento de distintas marcas. Se basó en el relanzamiento del Sistema Nacional de Calidad, sobre el cual se monta el desarrollo de infraestructura y los paquetes de apoyo a la promoción de la calidad.

5. Acompañamiento a empresas: Las acciones incluían la promoción e inteligencia comercial, la capacitación y asistencia técnica y la difusión de materiales e instrumentos de apoyo exportador, sobre todo se intentó brindar, a través de un servicio íntegro, apoyo a los nuevos exportadores acompañándolos en cada paso del proceso.

Con el plan argentina exporta se llevaron a cabo una serie de acuerdos, como el que el MERCOSUR logró en Bruselas al concluir las negociaciones para la firma de un Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea, el cual implicaba la integración de un mercado de 800

millones de habitantes y con más de US\$ 100.000 en comercio bilateral de bienes y servicios.

En dicho momento se buscaba triplicar las ventas del sector privado hacia el exterior, desarrollar diversos acuerdos internacionales, implementar herramientas informáticas que permitieran acortar los tiempos para realizar trámites y sobre todo mejorar el financiamiento al que tenían acceso los pequeños productores.

Línea BICE

A la par del Argentina exporta se implemento la línea del BICE con garantías del FOGAR (fondos de garantía argentino), con montos que iban hasta los cien mil dólares con una tasa anual que podía ser del 6% y un plazo de 365 días.

El FOGAR fue creado, en sustitución del denominado Fondo de Garantías para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), por la ley 27444 la cual se promulga en remplazo a de la ley 25300. Consiste en otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca, y ofrecer garantías directas e indirectas, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en el país. El artículo donde se reglamenta lo mencionado se encuentra en el Anexo H de este trabajo.

En dicha ley también se modificó la reglamentación de las sociedades de garantía recíproca, las mismas son sociedades destinadas a garantizar a sus

Promoción de exportación para las PyMEs

socios, los cuales son las PyMEs, el acceso en mejores condiciones al financiamiento, ya sea en plazo, tasas, mediante la celebración de contratos regulados por la mencionada ley.

CONCLUSIÓN

Luego de la investigación, análisis y estudio del presente trabajo se puede concluir que, en el mercado internacional los países que producen bienes y prestan servicios de forma competitiva los ofrecen a otros países, los exportan, e importan productos y servicios que otros elaboran mejor o a menor precio.

Si bien en Argentina, según las estadísticas analizadas se exporta muy poco, la mayoría de las empresas que lo hacen son PyMEs. Normalmente, estas tienen características que se les permite, como no tener demasiada rigidez en su organización, estructura y funcionamiento por lo tanto, poseen una mayor flexibilidad para adaptarse a las variaciones de oferta y demanda del mercado, pudiendo así incluir nuevos productos y actividades, abriéndose al intercambio de bienes y servicios en el exterior.

Sin embargo, existe un desconocimiento en las mismas de la cultura exportadora, ya que los productos que más se comercializan en el exterior son materia prima o los provenientes de procesos productivos simples, sumándose que están en un constante ingreso y egreso del mercado internacional, permaneciendo por cortos periodos de tiempo en él.

Las condiciones cambiarias y el lema de favorecer el mercado interno en gobiernos anteriores ha influido, pero el mayor problema para las PyMEs

como se dijo, es la falta de significación del comercio exterior para introducirse en el mismo y el desconocimiento de las herramientas existentes que facilitan el proceso. Por el resto de las problemáticas, los inconvenientes no serían diferentes a los que se enfrentarían en el mercado interno.

La información sobre las herramientas existentes proporciona beneficios para exportar, por ejemplo los asociativismos de exportadores que permite alcanzar volúmenes adecuados, disminuir gastos de envíos y logística, el programa exporta simple favorece la desburocratización del comercio, simplificando drásticamente la operatoria, el recupero de IVA admite que el crédito fiscal pagado pueda ser devuelto, acreditado o transferido a terceros por el fisco y deje de significar un costo, también el sistema nacional de calidad que ayuda a poner a punto la infraestructura de apoyo a la mejora en la calidad y las líneas de financiamiento que facilitan obtener créditos accesibles, como el plan argentina exporta a través del cual se obtuvieron diversos acuerdos con instituciones bancarias.

Es de suma importancia que las PyMEs argentinas consideren la posibilidad de ingresar a un mercado con una demanda de siete mil millones de personas y no solo concentrarse en uno de cuarenta y cuatro millones. Y que en la decisión de insertarse en el mismo sea capacitándose, manejando y sumando estas herramientas a su gestión habitual, ya que le generará importantes ventajas respecto de sus competidores tanto nacionales como internacionales.

BIBLIOGRAFÍA

Arese, H. (2015). *Introducción al comercio exterior*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Errepar.

CaCEC. Cámara de comercio exterior de Córdoba. (2003) *.La exportación paso a paso*. Córdoba, Argentina.

Canals, J. (1994), *La internacionalización de la empresa*. Barcelona, España: Editorial: McGraw-Hill/Interamericana.

Dabat, G. (2004). *Políticas locales de comercio exterior en Argentina: Comercio y desarrollo desde una perspectiva endogenista*. Universidad de Quilmes. Buenos Aires, Argentina.

Gallego Saldarriaga, J. (2014). *Introducción a los Negocios Internacionales*. Madrid, España: Editorial Esumer.

Ginestar, M, Capella, A, Mercado, D ,Reche Romo,A.(2015) . *El contador público como asesor en las exportaciones*. Universidad Nacional De Cuyo. Mendoza, Argentina.

INDEC.(2018) Comercio exterior. Vol. 3, nº 5 Origen provincial de las exportaciones Año 2018. BUENOS AIRES, ARGENTINA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

Orlandi,P.(2006) *Las Pymes y su rol en el Comercio Internacional*. Buenos

Aires, Argentina.CEDEX(Centro de desarrollo de emprendedores y exportadores). Universidad de Palermo.

Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina. Decreto Reglamentario N° 256. Compañías de Comercialización Internacional. Consorcios de Exportación o Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios. Requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas exportadoras para acceder a las mencionadas categorías. Régimen de compensación y reintegro. Disposiciones Complementarias. (1996)

Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina. Decreto Reglamentario N° 280. Nomenclatura del MERCOSUR. (2019).

Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina. Decreto Reglamentario N° 692. de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (1998).

Poder Legislativo Nacional de la República Argentina, Ley N° 22.415. Código Aduanero. (1981).

Poder Legislativo Nacional de la República Argentina, resolución general N°220. Secretaría de emprendedores y de la pequeña y mediana empresa.(2019).

Poder Legislativo Nacional de la República Argentina. Decreto N° 971. CÓDIGO ADUANERO.(2003).

Poder Legislativo Nacional de la República Argentina. Ley 23.349. Impuesto al Valor Agregado. (1997).

Poder Legislativo Nacional de la República Argentina. Ley 23101.EXPORTACIONES. PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES.(1984).

Poder Legislativo Nacional de la República Argentina. Ley 26005. CONSORCIOS DE COOPERACIÓN.(2005)

Poder Legislativo Nacional de la República Argentina. Resolución General Conjunta n° 4049-e AFIP Y MP. Mercadería aduanera-comercio exterior-aduana-régimen de exportación simplificada. (2017).

Poder Legislativo Nacional de la República Argentina. Resolución 2000. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.(2006).

Poder legislativo República Argentina Ley N° 27444 de simplificación y desburocratización para el desarrollo productivo de la nación Argentina. (2018)

Reynolds, G. Zunini, H. (2007), *Consortios de PyMEs para la Exportación: Principales programas en la Argentina, descripción y evaluación de desempeño*. Buenos Aires, Argentina. Universidad Nacional de General Sarmiento.

Steinberg,F. (2004). *La nueva teoría del comercio internacional y la política comercial estratégica*. Bogotá Colombia: Editorial Eumed.net.

Sternberg, A. (2006), *El IVA y las exportaciones de bienes y servicios*,

Buenos Aires, Argentina: Editorial Aplicación Tributaria SA.

Wiñazky, M. (2016). *¿Para qué sirve el consorcio de Exportación?* Buenos

Aires, Argentina. CEDEX (Centro de desarrollo de emprendedores y exportadores). Universidad de Palermo.

Páginas web:

CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN:

<https://www.fundacionicbc.com.ar> [Abril 2020]

EXPORTA SIMPLE:

<https://www.argentina.gob.ar/exportasimple> [febrero 2020]

INDEC:

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/opex_03_19.pdf
f [abril 2020]

INTRODUCCIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL:

http://ici.unq.edu.ar/ici_biblio.html [Marzo 2020]

PROGRAMA PRIMERA EXPORTACIÓN:

<https://primeraexportacion.com/documentos-tecnicos/incoterms-2010/> [Mayo 2020]

RECUPERO DEL IVA:

<https://www.afip.gob.ar/genericos/documentos/RecuperoImpuestoValorAgregadoExportaciones.pdf>. [Enero 2020]

ANEXOS

ANEXO A

Decreto 971/2003 Art 1

Cuando se trate de personas físicas:

a) tener capacidad para ejercer por sí mismo el comercio;

b) acreditar la inscripción y el domicilio fiscal ante la Dirección General Impositiva, dependiente de la AFIP, a través de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);

c) acreditar la solvencia necesaria u otorgar a favor de la DGA una garantía, conforme y según determinare la reglamentación, en seguridad del fiel cumplimiento de sus obligaciones;

d) no estar comprendido en alguno de los siguientes supuestos:

1°) haber sido condenado por algún delito aduanero, impositivo o previsional, siempre que no haya transcurrido el doble del máximo de la pena prevista en la ley para dicho delito desde el momento de cumplida la condena;

2°) haber sido socio ilimitadamente responsable, director o administrador de cualquier sociedad o asociación, cuando la sociedad o la asociación de que se tratare hubiera sido condenada por cualquiera de los ilícitos mencionados en el punto 1). Se exceptúa de esta inhabilitación a quienes probaren haber sido ajenos al acto o haberse opuesto a su realización;

3°) estar procesado judicialmente o sumariado en jurisdicción de la AFIP por cualquiera de los ilícitos indicados en el punto 1).

4°) haber sido sancionado con la eliminación de cualquiera de los demás registros previstos en el Artículo 9°, apartado 2. Inciso I) del Decreto N° 618/97, hasta que se hallare en condiciones de reinscribirse;

5°) ser fallido;

6°) estar inhibido judicialmente para administrar o disponer de sus bienes mientras esta situación subsistiere;

7°) estar inhabilitado para importar o exportar.

Cuando se tratare de personas de existencia ideal los requisitos serán:

a) estar inscriptas en la Inspección General de Justicia, y presentar sus contratos sociales o estatutos;

b) acreditar la inscripción y el domicilio fiscal ante la Dirección General Impositiva, a través de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);

c) acreditar la solvencia necesaria u otorgar a favor de la Dirección General de Aduanas una garantía en seguridad del fiel cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que determine la reglamentación;

d) no haber sido condenada por algún delito aduanero, impositivo o previsional la sociedad, asociación o cualquiera de sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables. La solicitud de inscripción deberá presentarse ante la aduana que correspondiere a su domicilio, con los recaudos que determinare la reglamentación.

2. La aduana interviniente, una vez cumplidos los requisitos establecidos elevará la solicitud con todos sus elementos a la Dirección General de Aduanas, la que dictará una resolución que admita o deniegue la inscripción solicitada dentro de los treinta (30) días, a contar desde su recepción.

ANEXO B

Ley 26.005

ARTICULO 1° — Las personas físicas o jurídicas, domiciliadas o constituidas en la República Argentina, podrán constituir por contrato "Consortios de Cooperación" estableciendo una organización común con la finalidad de facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros, definidas o no al momento de su constitución, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados.

ARTICULO 2° — Los "Consortios de Cooperación" que se crean por la presente ley no son personas jurídicas, ni sociedades, ni sujetos de derecho. Tienen naturaleza contractual.

ARTICULO 3° — Los "Consortios de Cooperación" no tendrán función de dirección en relación con la actividad de sus miembros.

ARTICULO 6° — Los contratos constitutivos de "Consortios de Cooperación" deberán inscribirse en la Inspección General de Justicia de la Nación o por ante la autoridad de contralor que correspondiere, según la jurisdicción provincial que se tratare. Si los contratos no se registraren, el consorcio tendrá los efectos de una sociedad de hecho.

ANEXO C

Ley N° 23.101

CAPITULO I

ARTÍCULO 1° — La instrumentación y ejecución de la política comercial de exportación propenderá al logro de los siguientes objetivos:

a) Expandir las exportaciones argentinas de bienes y servicios dentro del marco de una política permanente y estable y procurando que los beneficios de los regímenes de promoción favorezcan primordialmente a quienes realicen esfuerzos para el incremento continuado de sus exportaciones;

b) Diversificar la oferta de bienes y servicios destinados a los mercados del exterior, favoreciendo el crecimiento de las exportaciones con mayor

valor agregado y de aquéllas para las cuales el acceso al mercado externo les posibilite alcanzar niveles decrecientes de costos, procurando una mayor utilización de materias primas y tecnología local y auspiciando la incorporación de la empresa de capital nacional, especialmente las pequeñas y medianas, al mercado internacional;

c) Ampliar y profundizar la presencia de la República Argentina en los mercados internacionales, conservando e intensificando las relaciones comerciales existentes con los que le son tradicionales, recuperando mercados perdidos, impulsando aquellos con los que hasta el presente el intercambio ha alcanzado niveles incipientes y propiciando la presencia argentina en nuevos mercados;

d) Velar por el prestigio del comercio exterior del país a través de un adecuado contralor de las actividades de exportación;

e) Facilitar al fabricante o al exportador de bienes y servicios a ser exportados el acceso a los insumos, bienes de capital, o partes de origen importado que sean necesarios para sostener el ritmo de la actividad exportadora cuando razones de desarrollo tecnológico o de abastecimiento o circunstancias de mercado así lo determinen;

f) Asegurar que los beneficios que se deriven del comercio exterior alcancen a las economías regionales y a todas las provincias del país;

g) Promover y fomentar la creación de compañías para el comercio exterior, públicas, mixtas y privadas; y la formación de consorcios y

cooperativas de exportación, con el objeto de incrementar, particularmente, la participación de las empresas de capital nacional en los mercados externos, sin perjuicio de afianzar las ya existentes;

h) Impulsar la integración y la cooperación económica y financiera, preferentemente con los países latinoamericanos y otros países en vías de desarrollo, propiciando los acuerdos bilaterales, multilaterales y el incremento del intercambio compensado y otras modalidades de comercialización internacional;

i) Estimular la formación de emprendimientos conjuntos, empresas binacionales o multinacionales, privadas, estatales y mixtas, en sus distintas variantes, tendiendo a facilitar la colocación de bienes y tecnología nacional, en el mercado de la empresa asociada y/o en terceros mercados, e incorporar tecnología y financiación no disponibles en el país.

CAPITULO II

PROMOCION A LAS EXPORTACIONES

ARTICULO 3º — Sustitúyese el inciso d) del artículo 27 de la ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones por el siguiente):

"d) Las exportaciones. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren

efectivamente a la exportación o a cualquier etapa en la consecución de la misma les hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a la exportación y no hubiera sido ya utilizado por el responsable, así como su pertinente actualización calculada mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes de facturación de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes en que se efectúe la exportación. Si la compensación permitida en este inciso no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, o en su defecto les será reintegrado;"

ARTICULO 6° — Las exportaciones podrán gozar del régimen de draw-back previsto en la Ley 22.415, en cuanto los productos encuadren en su ámbito y no se acojan al régimen de reembolsos.

ANEXO D

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 256/96 artículos del 1° al 4°

Artículo 1° — Se denominan Compañías de Comercialización Internacional a las personas jurídicas constituidas o que se constituyan exclusivamente con el objeto de:

a) efectuar compras en el mercado interno de productos destinados a la exportación;

b) efectuar importaciones de productos destinados a la venta en el mercado interno;

c) prestar todo tipo de servicios destinados al comercio internacional.

Art. 2° — Además de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior, las Compañías de Comercialización Internacional deberán:

a) constituirse bajo la forma de Sociedad Anónima o de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias;

b) acreditar y mantener una responsabilidad patrimonial mínima de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). Dicha responsabilidad patrimonial podrá ser sustituida por avales o garantías que cumplan con este requisito;

c) inscribirse en el Registro Nacional de Compañías de Comercialización Internacional, al que hace referencia el Artículo 6 del presente Decreto.

CAPITULO II

DE LOS CONSORCIOS DE EXPORTACION O COOPERATIVAS DE EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS

Art. 3° — Las sociedades y cooperativas constituidas en la REPUBLICA ARGENTINA y las personas domiciliadas en ella, que sean productores

Promoción de exportación para las PyMEs

directos de bienes o prestadores de servicios, podrán constituir Consorcios de Exportación de Bienes y Servicios o Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios, que en adelante se denominarán Consorcios de Exportación o Cooperativas de Exportación, con el fin de:

- a) efectuar compras en el mercado interno destinadas a la exportación;
- b) efectuar importaciones de productos destinados a la exportación;
- c) prestar todo tipo de servicios destinados al comercio internacional.

Art. 4º — Los Consorcios de Exportación y las Cooperativas de Exportación deberán:

- a) constituirse conforme a la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, y sus modificaciones, o a la Ley N° 20.337 de Cooperativas y modificatoria;
- b) acreditar y mantener una responsabilidad patrimonial mínima de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). Dicha responsabilidad patrimonial podrá ser sustituida por avales o garantías que cumplan este requisito;
- c) inscribirse en el Registro Nacional de Consorcios de Exportación de Bienes y Servicios y de Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios, a que hace referencia el Artículo 6 del presente Decreto.

ANEXO E

Requisitos del art 1 de la resolución General Conjunta 4049-E AFIP Y MP:

- a) Los sujetos beneficiarios deberán contar con Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y con Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3 como mínimo.
- b) El monto anual de facturación de estas exportaciones no podrá superar el valor FOB equivalente a dólares estadounidenses seiscientos mil (US\$ 600.000) por sujeto.
- c) Cada operación individual no podrá superar el valor FOB de dólares estadounidenses quince mil (US\$ 15.000) por sujeto.
- d) Los bienes sujetos a exportación mediante el presente régimen deberán ser producidos en el país, no alcanzados por prohibición, suspensión o cupo a la exportación.

También se puede exportar productos importados, pero sin percibir el beneficio del reintegro a la exportación.

- e) El peso unitario de cada envío no podrá superar los trescientos kilogramos (300 Kg.) brutos. No hay límite en cantidad de productos pero si en medidas, no pueden superar los 180 x 145 cm (alto por ancho), sin límites de profundidad.
- f) Los bienes a exportar mediante el presente régimen no podrán ser aquellos sometidos a un tratamiento operativo específicamente normado para el control aduanero.

ANEXO F

Anexo IV de la RG 2000/06 de la AFIP

Apartado A

- a) En relación con los comprobantes, la inclusión de los datos que condicionan su validez según el artículo 41 de la RG 100/98.
- b) En relación con la forma de pago, las establecidas en la ley Antievasión n° 23.345/10 y RG 1547/03.
- c) Las normas que regulan los regímenes de retención del IVA vigentes.
- d) Los capítulos A, retenciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes calendario; B, declaración jurada; C, ingreso del saldo resultante; de la RG 738/99, sus modificatorias y complementarias de corresponder.
- e) El título III de la RG 2000/06 (exportaciones por cuenta y orden de terceros), de corresponder.

Apartado C Información a suministrar:

- El importe del impuesto que resulte de la factura o documento equivalente y de las notas de débito y de crédito referentes al mismo concepto, se detallará en forma individual.
- Para calcular los importes en pesos de las exportaciones cuyo valor FOB – neto del monto relativo a los bienes importados temporariamente, de corresponderse declara en el formulario de declaración jurada n° 404 generado por el aplicativo se aplicará el tipo de cambio comprador

Promoción de exportación para las PyMEs

conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día hábil cambiario anterior al de la fecha de oficialización del permiso de embarque o documento equivalente.

ANEXO G

Apartado a) del Anexo VIII de la Resolución General N° 2000/06:

Modelo de Nota de solicitud de transferencia.

DATOS DEL CEDENTE	DATOS DEL CESIONARIO
Apellido y nombres, denominación o razón social: C.U.I.T.: Domicilio: Teléfono:	Apellido y nombres, denominación o razón social: C.U.I.T.: Domicilio: Teléfono:
Monto transferido:(\$	
_____ (1) en su carácter de _____ (2)	
y _____ (1) en su carácter de _____ (2)	
de la firma _____ (3)	
en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General N° 2000 , declara(n) bajo juramento:	
a) Que se transfiere del reintegro solicitado mediante formulario de declaración jurada N° 404 de fecha / / .	
b) Que se conocen y aceptan las obligaciones y responsabilidades impuestas por la Resolución General N° 2000, como consecuencia de la transferencia informada en su nota de fecha / / .	
c) Que no se encuentra inhibido/a para ejercer actos de disposición y/o administración.	
d) Que se aceptan las condiciones del régimen establecido por el Título I de la Resolución General N° 2000 y se renuncia anticipadamente a toda acción o recurso contra las disposiciones que se dicten en consecuencia.	
Lugar y fecha _____	
Firma y aclaración (4)	Firma y aclaración (4)
(1) Apellido y nombres completos. (2) Contribuyente titular, presidente, gerente, etc. (3) No cubrir cuando el cedente sea persona física. (4) Se deberán certificar las firmas respectivas ante Escribano Público.	

ANEXO H

En el capítulo II de la ley 27444 que se observan a continuación se contempla el FOGAR:

Art. 8°- Sustituyese la denominación del Fondo de Garantías para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), creado por la ley 25.300, por Fondo de Garantías Argentino (FoGAR).

Art. 9°- Sustituyese el artículo 8° de la ley 25.300 y su modificatoria, por el siguiente:

Artículo 8°: Creación y objeto. Créase el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) que podrá operar en todo el territorio de la República Argentina conforme las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional o la autoridad de aplicación en el marco de las competencias que se le deleguen.

El objeto del FoGAR es otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca, y ofrecer garantías directas e indirectas, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en el país, a:

- a) Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;
- b) Las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento;
- c) Inversores de instrumentos emitidos bajo el régimen de oferta pública en

Promoción de exportación para las PyMEs

bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la
Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos nacionales, provinciales, regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con los requisitos técnicos que establezca la autoridad de aplicación.

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

Los autores de este trabajo declaran que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no hayan dado a conocer en las referencias, que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 3 de julio de 2020



Brunela Elena Ticli
N° Registro: 28791
DNI: 37963358



Omar Carim Gazze
N° Registro: 28616
DNI: 38758530



Ana Victoria Lourdes Naranjo Vega
N° Registro: 28707
DNI: 38475572